



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2025-MDJ/GM

Jepelacio, 21 de marzo del 2025

VISTO:

La Orden de Servicio N° 1304-2024, Carta N° 003-2024-CYCCLLEIRL, de fecha 23 de diciembre de 2025, Informe N° 1005-2024-MDJ/GDTI/SI, de fecha 27 de diciembre de 2025, Informe N° 120-2025-MDJ/GDTI, de fecha 30 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 055-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 21 de marzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, es por ello que a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 094-2024-MDJ/A, de fecha 25 de setiembre de 2024, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con lo señalado anteriormente, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, indica "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; por su parte, el artículo 32° señala "32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". El anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley Nro. 30025, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF define al expediente técnico de obra como, El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, conforme señala el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 29° Requerimiento 29.1, Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.



Que, mediante Orden de Servicio N° 1304-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Jepelacio, contrata a la empresa **CONTRATISTAS Y CONSULTORES LLAIN EIRL**, para el servicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) I.E. 00912 DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2670643, por un monto ascendente a S/ 40,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 003-2024/CYCLLEIRL, fecha 23 de diciembre de 2024, del proyectista **CONTRATISTAS Y CONSULTORES LLAIN EIRL**, remite el entregable del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: **"RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) I.E. 00912 DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2670643, para su revisión;

Que, mediante Informe N° 1026-2024-MDJ/GDTI/SI, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Infraestructura, después de revisado el Expediente Técnico del Proyecto: **"RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) I.E. 00912 DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2670643, el cual contiene todos los componentes para su ejecución, por lo tanto se encuentra **CONFORME**, cuyo presupuesto asciende a **S/ 694,081.50 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochenta y Uno con 50/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO SOLES
COSTO DIRECTO	442,445.11
GASTOS GENERALES (10.11 %CD)	61,900.00
UTILIDAD (5 %)	22,122.26
SUB TOTAL	526,467.37
IGV (18% ST)	94,764.13
COSTO DE OBRA	621,231.50
SUPERVISIÓN DE OBRA (4.60%)	32,850.00
EXPEDIENTE TECNICO	40,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	694,081.50

Que, mediante Informe N° 127-2024-MDJ/GDTI, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, después de evaluado el Expediente Técnico del Proyecto: **"RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) I.E. 00912 DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2670643, el cual contiene todos los componentes para su ejecución, por lo tanto se encuentra **CONFORME**, cuyo presupuesto asciende a **S/ 694,081.50 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochenta y Uno con 50/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, encontrándolo **CONFORME** por lo cual solicita aprobación vía acto resolutivo previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 21 de marzo del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; se pronuncia sobre la Legalidad del Expediente técnico, emitiendo **OPINIÓN FAVORABLE** y declara **PROCEDENTE** la aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 090-2024-MDJ/A, de fecha 24 de setiembre de 2024, se designa como **GERENTE MUNICIPAL AL ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA**;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 094-2024-MDJ/A, de fecha 25 de setiembre de 2024, se aprueba la **DELEGACION DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS**, bajo responsabilidad del Despacho de Alcaldía al **GERENTE MUNICIPAL**;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas por Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) I.E. 00912 DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2670643, el cual contiene todos los componentes para su ejecución, por lo tanto se encuentra **CONFORME**, cuyo presupuesto asciende a **S/ 694,081.50 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochenta y Uno con 50/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA**, desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO SOLES
COSTO DIRECTO	442,445.11
GASTOS GENERALES (10.11 %CD)	61,900.00
UTILIDAD (5 %)	22,122.26
SUB TOTAL	526,467.37
IGV (18% ST)	94,764.13
COSTO DE OBRA	621,231.50
SUPERVISIÓN DE OBRA (4.60%)	32,850.00
EXPEDIENTE TECNICO	40,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	694,081.50





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en amparo del principio de confianza, los profesionales técnicos adscritos al área técnica especializada, que han intervenido en la revisión, análisis y elaboración de los documentos que conforman el expediente Técnico del Proyecto: **"RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) I.E. 00912 DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2670643, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación; motivo por el cual la Gerencia Municipal no convalida los errores u omisiones que no hayan sido advertidos por los profesionales al momento de elaborar los Informes Técnicos, que dar origen al presente

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo, Territorial e Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI y demás Áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Ing. Julio David Albitres Ochoa
GERENTE MUNICIPAL

